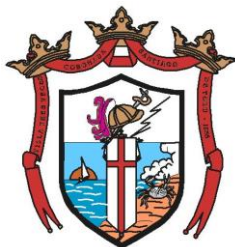


## CONCEJO MUNICIPAL



### VILLA TRES VECES CORONADA Santiago de Tolú NIT No 800196692-1

ACUERDO N° 018  
De Octubre 29 de 2008

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU – DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LA VINCULACION AL *PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA-* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **El Concejo Municipal de Santiago de Tolú – Sucre,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia. Los Artículo 15 y 23 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la constitución Política de Colombia autoriza en su artículo 365 la prestación de los servicios públicos por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o particulares.

Que de conformidad con el artículo 5° de la ley 142 de 1994 corresponde al municipio asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y sus modificaciones.

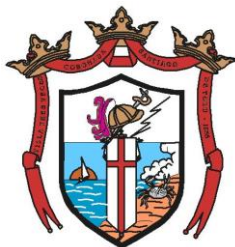
Que el ***Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA-*** ha sido considerado de importancia estratégica para el Municipio por parte del Concejo de Gobierno.

Que se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en le Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Pan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutaran en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los servicios de agua y saneamiento.

Que el mismo artículo 93 de la Ley 1151 de 2007, condiciona el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de participaciones y de Regalías, así como la Asunción de compromisos de transformación Empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y la ejecución de dichos recursos en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

## CONCEJO MUNICIPAL



### VILLA TRES VECES CORONADA Santiago de Tolú NIT No 800196692-1

Que el CONPES 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de Acueducto Alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del gobierno Nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1176 de 2007 y su Decreto Reglamentario 313 de 2008, el Sistema General de participaciones estará conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominara participación para agua potable y saneamiento básico.

Que se hace necesario comprometer vigencias futuras de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo señalado en la Ley 819 de 2003.

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que la totalidad de los gastos inherente a la participación del Municipio en el **Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA-** a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del Consejo de Gobierno Municipal.

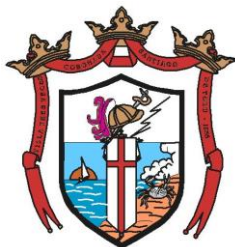
Que el **Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA-** y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras Excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Sucre y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del Presupuesto Nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras para la financiación de los PDA, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo para apalancar el Plan de Obras e inversiones durante el periodo 2008 – 2010.

Que en informe de la situación fiscal del Municipio de Santiago de Tolú que ha presentado la Administración Municipal, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros viables conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Para tal efecto, en la vigencia fiscal en la que se autoricen las vigencias futuras se deberá contar con una apropiación del 15% de los recursos comprometidos en la respectiva vigencia, obtener el concepto del Concejo de Gobierno señalando al proyecto de inversión como de importancia estratégica y autorización del **CONFIS** Territorial o quien haga sus veces.

## CONCEJO MUNICIPAL



### VILLA TRES VECES CORONADA Santiago de Tolú NIT No 800196692-1

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

Por todo lo antes expuesto:

#### ACUERDA:

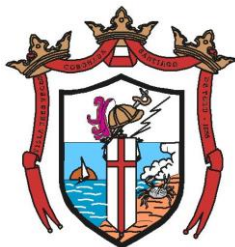
**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para vincularse al “*Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA*” de conformidad con las políticas, programas lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase a la Administración Municipal para comprometer vigencias Futuras excepcionales del Municipio para la financiación de Proyectos de inversión en el Municipio de Santiago de Tolú dentro del *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Sucre – PDA*” con cargo a los recursos 80% del Sistema General de Participación, sector agua potable y saneamiento básico y de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

AÑO VIGENCIA FISCAL	RECURSOS DEL 80% SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR AGUA POTABLE
2009	491.737.904
2010	516.324.801
2011	542.141.041
2012	558.405.273
2013	575.157.431
2014	592.412.154
2015	610.184.518
2016	628.490.054
2017	647.344.755
2018	666.765.098
2019	686.768.051
2020	707.371.093
2021	728.592.225
2022	750.449.992
2023	772.963.492.
<b>TOTAL</b>	<b>9.475.107.884</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos aquí pignorados serán destinados por el PDA solo para la inversión que resulte del estudio realizado por la empresa por la Empresa consultora del PDA, previa concertación con el Ejecutivo Municipal

## CONCEJO MUNICIPAL



### VILLA TRES VECES CORONADA Santiago de Tolú NIT No 800196692-1

**PARAGRAFO SEGUNDO:** el Alcalde Municipal velara para que el aporte de la Nación y del Departamento de Sucre no sea inferior al aporte del Municipio de Santiago de Tolú, de acuerdo a las cifras indicadas en este artículo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los subsidios que por ley le corresponde aportar al Municipio a los usuarios de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado de los estratos 1, 2 y 3, serán financiados con recursos de Regalías, de acuerdo a los porcentajes señalados en el acuerdo mediante el cual se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios Públicos en el Municipio de Santiago de Tolú.

**ARTICULO TERCERO:** Facultar al señor Alcalde Municipal de Santiago de Tolú para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

**ARTICULO CUARTO:** Las facultades que se otorgan al Alcalde Municipal de Santiago de Tolú por medio del presente Acuerdo, se Confieren Hasta el 31 de Diciembre del Año 2008.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Santiago de Tolú a los 29 días del mes de Octubre de 2008

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**CLEMENTE PATRON PARRA**  
Presidente H. C. M.

**WILSON MENDOZA ESTRADA**  
1er Vicepresidente H. C. M

**JHINGARCIA OLIVO**  
2do Vicepresidente H. C. M

**JULIO CANCIO BANQUEZ**  
Secretario General H. C. M.